



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**EDOMÉX**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PUEBLO  
CON  
ENCANTO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO



# SAN FELIPE DEL PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO 2022-2024

TRABAJANDO A RAS DE TIERRA

# GACETA MUNICIPAL

NO. 39

VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE  
2022

San Felipe del Progreso

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; ESTADO DE MÉXICO.

PLAZA POSADA Y GARDUÑO S/N, COLONIA  
CENTRO, SAN FELIPE DEL PROGRESO; ESTADO  
DE MEXICO.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO  
VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

NUMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 100

NUMERO: 39

**SUMARIO**

***CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA***

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 30, 31, FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE PUBLICO ESTA GACETA MUNICIPAL NO: 39 DANDO A CONOCER A SUS CIUDADANOS Y AUTORIDADES.

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO LICENCIADO JAVIER JERONIMO APOLONIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDEN, HAGO SABER:**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I  
Del Objetivo del Código**

**Artículo 1.** El presente Código tiene por objetivo dar a conocer las normas de ética y de conducta que deben observar y procurar en sus funciones las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, sin distinción entre actividad o nivel de encargo, conduciendo su forma de servir y la toma de decisiones con apego a los valores éticos, para garantizar el respeto a las leyes en beneficio de los habitantes de San Felipe del Progreso, contribuyendo a forjar identidad al servicio del Municipio.

**Artículo 2.** El Código de Ética y de Conducta es de observancia general para los servidores públicos en el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, sin importar nivel de mando medio o superior, nivel operativo, adscripción cargo y/o adscripción.

**Artículo 3.** El presente Código se sujetará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley Orgánica Municipal y además disposiciones aplicables.

**Artículo 4.** Para efectos del actual Código de Ética y de Conducta Municipal, se entiende por cada término, lo siguiente:

I. CÓDIGO. - El Código de Ética y de Conducta del Ayuntamiento de San Felipe del

Progreso.

II. CONTRALORÍA MUNICIPAL. - Al Órgano Interno de Control

III. AYUNTAMIENTO. - El Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso

IV. PRINCIPIOS. - La acción de todos los servidores públicos y en especial que el funcionariado público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para mantener una actuación responsable y ética.

V. SERVIDORES PÚBLICOS. - Todas las mujeres y hombres, que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal.

VI. UNIDADES ADMINISTRATIVAS. - Las Secretarías, Direcciones, Departamentos y/o Coordinaciones que conforman al Ayuntamiento de San Felipe del Progreso.

## Capítulo II De los Principios

**Artículo 5.** Los servidores públicos están obligados a actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 6. Los servidores públicos deberán de encausar sus acciones mediante los principios de economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, igualdad, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad que rigen el servicio público.

## TITULO SEGUNDO VALORES GENERALES DEL SERVICIO PÚBLICO

### Capítulo I De los Valores y su Observancia

**Artículo 7.** La actuación de los servidores públicos, se llevará a cabo observando siempre los valores generales de:

I. **COOPERACIÓN** - Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, de las metas trimestrales, observando en todo momento el respeto e igualdad de oportunidades.

II. **DEMOCRACIA.** - Conducirse con el conocimiento y la defensa de la soberanía de cada entidad o asociación, la participación activa de sus integrantes y del derecho de elegir

a sus líderes o representantes.

**III. IGUALDAD DE GÉNERO.** - Garantizar que en igualdad de circunstancias, mujeres y hombres puedan acceder a las mismas condiciones, trato y oportunidades en beneficio institucional

**IV. ENTORNO CULTURAL.** - Asumir la responsabilidad de tratar con respeto, defender y preservar la cultura Mazahua, así como del medio ambiente, promoviendo desde cada Unidad Administrativa el respeto y protección al entorno Cultural y Ecológico.

**V. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**- Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

**VI. INNOVACIÓN DEL SERVICIO.** - Realizar sus actividades y funciones empleando las tecnologías de la Información, procurando hacerlo con responsabilidad y con el único objetivo de mejorar los servicios que se le brinda a la ciudadanía.

**VII. INTERÉS PÚBLICO.** - Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

**VIII. LIDERAZGO**

**IX. RESPETO**

**X. HONESTIDAD**

**Artículo 8.** Las personas servidoras públicas estarán apegados en todo momento al respeto y cumplimiento de los Objetivos Institucionales, de las demandas colectivas por encima de los intereses particulares

## **Capítulo II**

### **De la Conducta Ética**

**Artículo 9.** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, u otorgamiento de servicios y para la efectiva aplicación de los principios contenidos en el presente Código, observarán lo siguiente:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les

atribuyen a su empleo, cargo o comisión;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares.

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no se concederán preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones

VI. Administrar los recursos públicos y humanos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, calidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

IV. Solicitar únicamente requisitos o condiciones señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios, así como otorgar información correcta y verdadera sobre los procesos descritos.

## **TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD**

### **Capítulo I**

#### **Del Compromiso con el servicio público y la sociedad**

Artículo 10. Las reglas de integridad rigen la conducta de las personas servidoras públicas y constituyen guías para identificar acciones, que puedan vulnerar lo dispuesto en cada una de las Unidades Administrativas que lo conforman.

### **Capítulo II**

#### **De los Comités o Grupos de Trabajo**

Artículo 11. Con el objetivo de lograr la observancia, cumplimiento y vigilancia del Código, las Unidades Administrativas deberán llevar a cabo la integración de Comités de Ética e

Integridad o grupos de trabajo para atender temas propios o del Municipio, independientemente del que pueda conformar de forma general el Ayuntamiento.

La Contraloría Municipal será la encargada de coordinar la integración de los Comités mencionados, de programar en conjunto, las actividades a seguir y verificar el cumplimiento de esta agenda.

## **TITULO CUARTO**

### **Capítulo Único**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 12.- Los servidores públicos municipales podrán ser investigados y, de ser el caso, sancionados por el incumplimiento del presente código en términos de La Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del estado y municipios y ser sujetos a proceso por el Órgano Interno de Control, con independencia de las responsabilidades civiles y penales que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

## **TRANSITORIOS**

I.- Se turna el presente Código a secretaria del Ayuntamiento, secretaria técnica, Contraloría Interna Municipal. Tesorería y Presidencia Municipal para su análisis.

II. Se puede consultar en línea en la página:

<https://sanfelipedelprogreso.gob.mx/wp-content/uploads/simple-file-list/Documentos-Oficiales/Reglamentos/CODIGO-DE-ETICA-Y-CONDUCTA-2022.pdf>

ELABORO  
Lic. Elton Lara López

Jefe del Departamento de Recursos Humanos



## INTEGRANTES DEL CABILDO

  
**Lic. Javier Jerónimo Apolonio**

Presidente Municipal Constitucional  
De San Felipe del Progreso  
Estado de México.

  
**C. Yolanda Ruiz Tapia**


Síndica Municipal

  
**Lic. Leopoldo Eduardo Hernández**

Primer Regidor

  
**Lic. Elizabeth Guadalupe Sánchez  
López**

Segunda Regidora

  
**C. Guadalupe Ruiz Torres**

Tercer Regidor

  
**C. María Cristina Bernal Alonso**

Cuarta Regidora

  
**C. Francisco Cruz Figueroa**

Quinto Regidor

  
**C. Antonio Martiñon Ruiz**

Sexto Regidor

  
**Lic. Ana Teresa Carrillo de la Cruz**

Séptima Regidora

  
**Lic. Edgar Romero López**

Secretario del Ayuntamiento  
De San Felipe del Progreso  
Estado de México.



# SAN FELIPE DEL PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO 2022-2024

TRABAJANDO A RAS DE TIERRA



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**EDOMÉX**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PUEBLO  
CON  
ENCANTO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO